



Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real.
RAD: 53-2019-00647-00
Demandante: BANCO COOMEVA S.A.-BANCOOMEVA.
Demandado: ZULEIMA ESTHER MEDINA OÑORO

Informe Secretarial.

Señora Juez: Al despacho el presente proceso ejecutivo contra ZULEIMA ESTHER MEDINA OÑORO, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se comisione a la autoridad competente para practicar la diligencia de secuestro del Inmueble embargado. A su despacho para resolver.

Barranquilla, Marzo 4 de 2021.

La Secretaria

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA DE ORALIDAD,
Barranquilla, Marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo normado por los arts. 599 y 593 numeral 10º. del C. G del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- COMISIONESE al Alcalde Distrital de Barranquilla con amplias facultades al comitente de conformidad con lo normado en el Art. 38 Inciso 3º. del C. G. del P, de la Ley 1564 de 2012, *para que este a su vez delegue al Alcalde Menor de su respectiva jurisdicción, para llevar a cabo dicha diligencia, excepto para reemplazar al secuestre designado por el despacho “cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía”* para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de **matrícula inmobiliaria No. 040-114882**, ubicado en la Carrera 42 G N° 92-29 Apto 203 Edificio el Castillo de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son las siguientes: apartamento 203 ubicado en el segundo piso del edificio el castillo con área de construcción privada de 124.20 Mts², consta de sala, comedor, dos alcobas con closet, un baño, estudio, balcón, cocina, patio de labores, alcoba y baño de servicio, linderos: norte linera quebrada ad=11.00 Ml (6.30-1.90-2.80) linda con vacío sobre ante jardín frente a la Kra. 42 G sur línea quebrada BC=13.55Ml= (3.00-6.50-2.30-1.75) linda así: 11.80 Ml (3.00-6.50-2.30) con vacío sobre el mismo predio frente al lote 11 y 17 de la misma urbanización y 1.75 Ml con el apto 202 este, línea recta AB=10.70 Ml. Linda con el lote #12 del mismo bloque de la urbanización. Oeste, línea quebrada CJD=24.65 Ml (3.60-3.65-3.00-3.65-2.40-6.30) linda así: 10.25 Ml (3.60-3.65-3.00) con el apto 202 y 14.40 Ml (3.65-2.40-2.05-6.30) con área de uso común que corresponde al hall de entrada principal hall de circulación; nadir con el apto 102 cenit con la cubierta. De propiedad del demandado (a) **ZULEIMA ESTHER MEDINA OÑORO** identificado con la C.C. No. **22.515.114**. Nómbrase como secuestre al señor **JAIRO IGLESIAS RAMIREZ**, de la lista de Auxiliares de la Justicia admitidos según Acuerdo No. PSAA-15-10448 del 28 de Diciembre de 2015 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, a quién se le puede localizar en la Calle 41 No. 44-155 Oficina 204 C Edificio Stella Tels. 3401678 – 302 2444517 Correo

Electrónico: jircd18@hotmail.com, de esta ciudad. Notifíquesele nombramiento por correo electrónico en la dirección que aparece en el listado de auxiliares de la justicia, de conformidad con lo normado en el Art. 49 numerales 8 y 9 del Código General del Proceso. Désele la debida posesión al secuestre si lo acepta. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio y el envío del correo electrónico respectivo.

2.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

610e607bc7c2fb0f38fb30252416c4b0cdac6a557445b44b09869242241de3cb

Documento generado en 04/03/2021 01:09:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**